

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6801 *Resolución de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 25 de febrero de 2022, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Cantabria.*

La Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Cantabria, estableció el inicio de la pesquería dirigida de los buques de otras artes diferentes de arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Cantabria para la campaña de 2022 a las 00:00 horas (hora peninsular) del día 28 de febrero de 2022. En dicha Resolución se fijaba una cuota inicial de caballa en 2022 para los barcos objeto de esta Resolución de 2.860.310 kg, de la que se destinarían 2.851.089 kg a pesca dirigida y 9.221 kg a pesca accidental.

Tras el cierre de la campaña 2021, la cuota provincial de caballa se ha visto incrementada por los siguientes conceptos:

– El reparto de la flexibilidad interanual sobrante de España a todas las modalidades, que es la que corresponde desde el total que nos devuelve la Unión Europea, una vez restada la que cada modalidad ha generado individualmente.

– Una cantidad adicional de deducción de la multa por sobrepesca de 2009 desde las 3.000 t (para todas las modalidades) ya comunicadas al sector y aplicadas, una vez la Unión Europea ha confirmado a España que para 2022 la deducción total de la sobrepesca de 2009 es de 3.132.894 kg (la parte de 132.894 t que le corresponde a otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste).

– La redistribución de sobrepesca 2021 que, una vez deducida a los que finalizaron en esta situación en 2021, se reparte entre todas las modalidades en base a las claves de reparto de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, y dentro de otras artes, por los porcentajes provinciales.

Así, la cifra adicional de caballa que le corresponde a la provincia de Cantabria desde la cuota inicial provisional de 2.860.310 kg es de 269.927 kg, pasando a ser la cuota adaptada definitiva de 3.130.237,33 kg.

Tras comunicación por parte de la Federación Provincial de Cantabria de repartir esos 269.927 kg adicionales, para pesca dirigida y pesca accesoria, siguiendo los mismos criterios que los recogidos en la Resolución de 18 de febrero de 2022, conviene pues ahora, actualizar el apartado segundo y quinto de la Resolución de 25 de febrero de 2022 así como el anexo correspondiente al listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida y los topes de captura establecidos en kilos de caballa para la campaña 2022.

Señalar que el buque Nuevo Cielo Azul causa baja de dicho anexo por petición propia de la Federación Provincial. Así, el tope en kilos que tenía asignado se distribuirá al resto de los buques del anexo.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca una vez oído el sector afectado, para los buques de la modalidad de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Cantabria, resuelve lo siguiente:

Primero.

Modificar el apartado Segundo de la Resolución de 25 de febrero de 2022 que queda como sigue:

«La cuota adaptada definitiva de caballa en 2022 para los barcos objeto de esta Resolución es de 3.130.237,33 kg.»

Segundo.

Queda sin efecto el apartado cuarto de la Resolución de 25 de febrero de 2022.

Tercero.

Modificar el apartado quinto de la Resolución de 25 de febrero de 2022 que queda como sigue:

«Con el fin de evitar descartes, del total de la cuota, se reservan 9.191,33 kg para la pesca accidental. Cuando se cierre la pesquería dirigida o se supere la cuota individual asignada, se podrá hacer uso de la cantidad reservada para pesca fortuita que será gestionada de manera global, estableciéndose un tope del 20 % de las capturas de la marea y siempre que no se superen los 200 kilogramos semanales por embarcación hasta el agotamiento de la cantidad disponible.»

Cuarto.

Queda sin efecto lo recogido en la Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) de la zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de otras artes distintas de arrastre y cerco del caladero Cantábrico Noroeste, relativo a las capturas de caballa accesoria, rigiendo lo establecido en la resolución provincial al efecto.

Quinto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de abril de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO

Listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida y topes de captura en kilos de caballa para la campaña 2022

Buques con hasta 1,00 tripulante y tope común de 12.713,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTOÑA.	ADELA DEL MAR I.	27192
SUANCES.	NUEVO NORTE SUR.	26470
SUANCES.	MADRE DOLORES.	25543
SANTANDER.	SIEMPRE TORROPI*.	25220

* Buque con puerto base en Cantabria desde finales de 2021.

Buques con hasta 1,25 tripulantes y tope común de 15.891,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
CASTRO URDIALES.	ROMU.	25390
SANTOÑA.	EL TERRAL.	23249
SANTOÑA.	NUÑEZ PEÑA.	26530
SUANCES.	NUEVO MENENDEZ.	23475

Buques con hasta 1,75 tripulantes y tope común de 22.248,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTOÑA.	PALOMA Y ANI.	25290
SANTOÑA.	EL POLARIS.	27670

Buques con hasta 2,00 tripulantes y tope común de 25.426,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTOÑA.	CARMEN DOS.	100241
LAREDO.	MARIA ESTEFANIA.	12838
SANTANDER.	POLARIS.	27712
LAREDO.	COMILLAS TERCERO.	23789
SANTOÑA.	EL VALLE.	24143
CASTRO URDIALES.	EMPERATRIZ DOS.	25206
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	EVA DOS.	22909
SANTOÑA.	HERMANOS ROZA.	25125
CASTRO URDIALES.	NUEVO BETI I ZURDIA.	24475
SANTOÑA.	NUEVO MARGARITA.	24957
SUANCES.	SIEMPRE DIABLILLO.	26633
CASTRO URDIALES.	SIEMPRE SAN ROQUE.	23967

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTANDER.	CATULI.	23170
SANTOÑA.	VISTA ALEGRE UNO.	24719
CASTRO URDIALES.	DAVID.	6942

Buques con hasta 2,25 tripulantes y tope común de 28.604,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTANDER.	JOTA PRIMERO.	21878
CASTRO URDIALES.	LUTXI.	26259
SANTOÑA.	NUEVO AVE FENIX.	50736
LAREDO.	MARIÑANA.	24586
SANTANDER.	MAYCRIS.	100084
SANTANDER.	JAIRO.	25771

Buques con hasta 2,50 tripulantes y tope común de 31.783,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTOÑA.	ISABEL Y JUANITO.	25359
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	DINGUI.	27774
SANTANDER.	MARGIL.	27669
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	REBALO.	25151

Buques con hasta 2,75 tripulantes y tope común de 34.961,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTOÑA.	IZARO HIRU.	25927
SANTOÑA.	ALVI.	26143
SANTANDER.	LUISMI UNO.	21723
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	ELISA MARIA PRIMERO.	24036
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	OVEJITA.	22586
COMILLAS.	GILDOPAZO DOS.	23598
SANTANDER.	AVE FENIX.	23482

Buques con hasta 3,00 tripulantes y tope común de 38.139,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	PEÑIL GONZALEZ.	23922
CASTRO URDIALES.	BETI AURRERA.	23911
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	SIEMPRE EDER.	25066
SANTANDER.	LAGUNDU BERRIA.	24305

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SUANCES.	NUEVO BOGAVANTE.	14182
LAREDO.	ALEXANDRE.	26641
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	ANI TRES.	22881
LAREDO.	H.CUCA.	24192
SANTANDER.	NUEVO CABO MENOR.	25007
CASTRO URDIALES.	PUNTA ESTEBANOT.	25176
SANTOÑA.	SIEMPRE ALEGRIA.	24290
CASTRO URDIALES.	YOLANDA CUARTA.	23520

Buques con hasta 3,25 tripulantes y tope común de 41.317,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTOÑA.	SIEMPRE NOAMAR.	23744
LAREDO.	PEDRO FLECHERO.	24239
COLINDRES.	JAUNGOIKOA.	10661

Buques con hasta 3,50 tripulantes y tope común de 44.496,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	CARMEN UNO.	25213
COLINDRES.	NUEVO SALORIO.	27384

Buques con hasta 3,75 tripulantes y tope común de 47.674,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LAREDO.	NUEVO TURRI.	25749
SANTOÑA.	NUEVO SALVADOR PADRE.	27006

Buques con hasta 4,00 tripulantes y tope común de 50.852,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
COLINDRES.	RIOMASMA.	3896
SUANCES.	LA PLAYA UNO.	25879
SANTOÑA.	NUEVO MARGIL.	24953
SUANCES.	VILLA SUANCES PRIMERO.	25239
COMILLAS.	GAVIERA.	23825
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	MADRE MARIA LUISA.	24989
SANTOÑA.	NUEVO MAXI Y MARIO.	25194
SUANCES.	PLAYA BLANCA.	27806
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	SIEMPRE ESMERALDA.	23518

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTOÑA.	CASTRO VERDE.	24401
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	NENIN.	24990
SANTANDER.	FRANCISCO PADRE.	24213

Buques con hasta 4,50 tripulantes y tope común de 57.209,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
COMILLAS.	NUEVO PLAYA LUAÑA.	25504
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	NUEVO PEÑIL.	24439
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	NUESTRA SEÑORA LINDES.	22109

Buques con hasta 4,75 tripulantes y tope común de 60.387,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
COLINDRES.	SIEMPRE NECORA.	26151
SANTOÑA.	MIRANDA DB.	26372

Buques con hasta 5,00 tripulantes y tope común de 63.565,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	PEÑIL BARCENA.	24056
LAREDO.	NUEVO CHISU.	23189

Buques con hasta 5,25 tripulantes y tope común de 66.743,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
COMILLAS.	VERONICA DEL MAR.	25169

Buques con hasta 6,75 tripulantes y tope común de 85.813,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SANTANDER.	SIEMPRE RUFO.	11364

Buques con hasta 7,00 tripulantes y tope común de 88.991,00 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SUANCES.	SIEMPRE ANGELA.	24853